

Constancia Secretarial: El 30 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-1255

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **ROLONG CASTRO DIANA PATRICIA** a favor de **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO BUEN FUTURO EN INTERVENCION**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. \$4.562.000 M/cte., por concepto de cuotas pendientes por pagar.
2. \$3.987.188 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenido en el pagare base de ejecución.
3. \$574.812 M/cte., por los intereses corrientes causados sobre las cuotas señaladas anteriormente.

Lo anterior se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Cuota No.	Cuota pendiente por pagar	Capital	Intereses	Fecha pactada de pago	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	Fecha constituyéndose
1	Cuota No. 17 \$ 228.100	\$ 173.356	\$ 54.744	30/09/2019	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/10/2019
2	Cuota No. 18 \$ 228.100	\$ 176.093	\$ 52.007	31/10/2019	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/11/2019
3	Cuota No. 19 \$ 228.100	\$ 178.830	\$ 49.270	30/11/2019	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/12/2019
4	Cuota No. 20 \$ 228.100	\$ 181.568	\$ 46.532	31/12/2019	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/01/2020
5	Cuota No. 21 \$ 228.100	\$ 184.305	\$ 43.795	31/01/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/02/2020
6	Cuota No. 22 \$ 228.100	\$ 187.042	\$ 41.058	29/02/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/03/2020
7	Cuota No. 23 \$ 228.100	\$ 189.779	\$ 38.321	31/03/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/04/2020
8	Cuota No. 24 \$ 228.100	\$ 192.516	\$ 35.584	30/04/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/05/2020
9	Cuota No. 25 \$ 228.100	\$ 195.254	\$ 32.846	31/05/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/06/2020
10	Cuota No. 26 \$ 228.100	\$ 197.991	\$ 30.109	30/06/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/07/2020
11	Cuota No. 27 \$ 228.100	\$ 200.728	\$ 27.372	31/07/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/08/2020
12	Cuota No. 28 \$ 228.100	\$ 203.465	\$ 24.635	31/08/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/09/2020
13	Cuota No. 29 \$ 228.100	\$ 206.202	\$ 21.898	30/09/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/10/2020
14	Cuota No. 30 \$ 228.100	\$ 208.940	\$ 19.160	31/10/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/11/2020
15	Cuota No. 31 \$ 228.100	\$ 211.677	\$ 16.423	30/11/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/12/2020
16	Cuota No. 32 \$ 228.100	\$ 214.414	\$ 13.686	31/12/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/01/2021
17	Cuota No. 33 \$ 228.100	\$ 217.151	\$ 10.949	31/01/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/02/2021
18	Cuota No. 34 \$ 228.100	\$ 219.888	\$ 8.212	28/02/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/03/2021
19	Cuota No. 35 \$ 228.100	\$ 222.626	\$ 5.474	31/03/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/04/2021
20	Cuota No. 36 \$ 228.100	\$ 225.363	\$ 2.737	30/04/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/05/2021
		\$ 4.542.000	\$ 3.987.188	\$ 574.812		

4. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral primero y segundo, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el en que se hizo exigible y hasta el efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a CARLOS ANDRES CALENCIA BERNAL, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Aroldo Góez Medina

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JR

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443dbd509984556927abe410147945465835143e72122d16778c3f2820ba34ba**

Documento generado en 25/09/2023 08:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>